

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los nueve días del mes julio del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray**, representado legalmente por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR de Curaray.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

1.3.- Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1.4.- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

1.5.- El Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. – b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

1.6.- El Art. 113 ibídem señala que: *“Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”*.

1.7.- El Art. 114 ibídem dispone: *“Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”*.

1.8.- Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro 113 la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 1, determina: *“El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se en marquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”*.

1.9.- El Art. 2 ibídem determina: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los*

objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".*

1.10.- El Art. 6 "ibídem", señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

1.11.- El artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: “Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.

1.12.- Art. 15 ibídem menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

1.13.- De conformidad a la Ordenanza No. 113 la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

1.14.- Mediante Oficio N°. 005-GADPRC-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, el GAD Parroquial de Curaray ingresa al GAD Provincial de Pastaza la documentación habilitante para el financiamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, según lo determina el artículo 2 de la Ordenanza 113, “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza”; oficio al que se adjunta la documentación habilitante para la suscripción del convenio.

1.15.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICAS-2023-12138-M**, de 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, solicita: “Estimado Señor Director, en referencia al documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2023-20172-E de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por el Señor Miguel Richer Fuentes Presidente del GADPR de Curaray donde solicita la suscripción del convenio y la solicitud de financiamiento a favor del GADPR de Curaray mediante la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma La Congestión de los Presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, se solicita de la manera más comedida se indique si dicho

GAD mantiene convenios vencidos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza".

1.16.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7511-M**, de 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "En respuesta al Documento No. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2023-12138-M, en el que se solicita una certificación del GADPR de Curaray, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando N° GADPPZ – PLANIFICACION-2023-7508 - M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el departamento de Secretaría General **hasta la presente fecha, el GADPR de Curaray, cuenta con dos convenios vencidos sin actas de finiquito (...)**".

1.17.- Mediante **Oficio N.º Of-009-GADPRC-2024**, de 11 de abril de 2024, suscrito por el Sr. Richer Fuentes, Presidente del GADPR de Curaray, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en el que manifiesta: "Señor prefecto, mediante la presente pongo en conocimiento y adjunto el "ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN (FINIQUITO) DE LOS CONVENIOS TRIPARTITOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY", a su vez también adjunto el oficio No. 005-GADPRC-2023, de fecha 7 de agosto de 2023, en el cual se le solicita los proyectos de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestion de los Presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", con el presupuesto participativo 2023, donde se adjuntó toda la documentación pertinente".

1.18.- Mediante **Oficio Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-0837-O**, de 25 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, dirigido al Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR de Curaray, en el que señala: "Estimado Señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, en atención al Oficio N° OF-009-GADPRC-2024 de fecha 11 de abril de 2024 respecto a la solicitud de un proyecto mediante la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza para la ejecución de CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MENEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida se entregue toda la documentación actualizada necesaria para la suscripción de un convenio".



1.19.- Mediante **Oficio Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-0878-O**, de 11 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, dirigido al Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR de Curaray, en el que una vez más solicita: "Como antecedente se registra el ingreso de la documentación con documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2023-20172-E de fecha 07 de agosto de 2023 donde el GADPR de Curaray solicita la suscripción de un Convenio con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MENEPAE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2023-12138-M de fecha 11 de septiembre de 2023 se solicita a la Dirección de Planificación indique si el GADPR de Curaray mantiene convenios vencidos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7511-M de fecha 15 de septiembre de 2023 la Dirección de Planificación indica que el GADPR de Curaray cuenta con dos convenios vencidos sin actas de finiquito, denominados: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY, con el Departamento de TIC'S y CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY, con el Departamento de Desarrollo Sustentable. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-RECEPCION-2024-26246-E de fecha 11 de abril de 2024 el GADPR de Curaray solicita nuevamente la suscripción de un nuevo convenio para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, con el presupuesto participativo 2023, donde en su momento se adjunto toda la documentación pertinente, además se adjunta el acta de cierre y liquidación de los convenios anteriormente citados. Mediante Oficio Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-0837-0 de fecha 25 de abril de 2024 se solicita de la manera más comedida se entregue toda la documentación debidamente actualizada al presente año para la suscripción de un nuevo convenio, hasta la presente fecha no se ha adjuntado la información solicita. Se vuelve a solicitar de la manera más comedida se entregue toda la documentación necesaria para la suscripción de un nuevo convenio como lo son:

- Copia del nombramiento
- Copia de cédula y papeleta de votación
- Copia del RUC
- Certificación POA (proyecto)
- Resolución del Directorio
- Autorización para delegación de competencias
- Certificación de disponibilidad presupuestaria para el IVA del proyecto
- Certificación de disponibilidad presupuestaria para el rótulo del proyecto



- Certificación del funcionario asignado para la administración del convenio
- Proyecto actualizado (Análisis de Precios Unitarios, presupuesto.)
- Formulario para proyectos Ordenanza 113".

1.20.- Mediante **Oficio Nro. Of-0050-GADPRC-I-2024**, de 12 de junio de 2024, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR de Curaray, dirigido al Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "En referencia al oficio N° GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-0878-0, de fecha 11 de junio del 2024, mediante el cual nos solicitan la actualización de toda la documentación referente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA», debo manifestar que la documentación ya se les hizo llegar mediante oficio N.º Of-005-GADPRC-2023, de fecha 7 de agosto del año 2023, se ha conversado mediante WhatsApp con el ingeniero Jorge Núñez. Director de Obra Pública, donde explica que solo quiere la actualización del APUS, informándoles que el resto de documentación no se puede actualizar porque están firmadas electrónicamente, para lo cual se le hace llegar la documentación pertinente".

1.21.- Mediante **Oficio N° 014-GADPRC-2024**, de 12 de junio del 2024, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR de Curaray, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en el que manifiesta: "El presente es con el objetivo de darle a conocer que con fecha 07 de agosto del a 2023, con número de ingreso 20172-E, del consejo Provincial, se realizó el respectivo ingreso del "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CURARAY CANTO ARAJUNO Y PROVINCIA DE PASTAZA", al mismo que se adjuntó la siguiente documentación:

- ✓ Copia del nombramiento del señor presidente del GADPR-CURARAY
- ✓ Copia de cédula y papeleta de votación
- ✓ Copia de RUC
- ✓ Certificación POA (del proyecto)
- ✓ Resolución del directorio, para: Suscripción de convenio del GADPR de CURARAY Con el GADPPz;
- ✓ Autorización para la delegación de competencias
- ✓ Certificación de disponibilidad presupuestaria para el IVA del proyecto
- ✓ Certificación de disponibilidad presupuestaria para el rótulo del proyecto
- ✓ Certificación del funcionario asignado para la administración del convenio

Toda esta documentación se le hizo llegar para obtener los recursos de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 91 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, ORDENANZA N° 113, se ha estado a espera de la firma del convenio y la transferencia de los recursos antes descritos, del mismo que no se ha tenido ningún pronunciamiento por escrito, de forma verbal nos manifestaron que el proyecto presentado no podía ejecutarse en vista que se tenía



un convenio tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, que aún no se encontraba cerrado, se buscó la manera de cerrar por nuestra parte como GADPRC, ya que no se contaba con información en los archivos de la institución, de forma verbal se nos informó que no contaban con ninguna información sobre el convenio tripartito en el GAD Provincial por el tema de cambio de administración, razón por lo cual, se nos dificultó realizar el cierre del convenio, como GADPRC nos comunicamos con el personal técnico y Jurídico de Orellana, con lo cual logramos firmar el acta entrega recepción, quedando pendiente solo el cierre del convenio con el GAD provincial, tomar en cuenta que nosotros como Gad Parroquial hemos cumplido entregando el proyecto a su debido tiempo. En vista que como GADPRC se presentó el proyecto solicitando los recursos de la Ordenanza 113 de los presupuestos participativos de los Gobiernos parroquiales con fecha 07 de agosto 2023 el mismo que aun no se nos transferido los recursos a las arcas del GAD de Curaray por los inconvenientes antes expuestos, tampoco se ha ejecutado de forma directa como lo establece el inciso SEGUNDO de las Disposiciones General de la Ordenanza 113, se solicita de la manera más comedida se nos transfiera el presupuesto participativo correspondiente al año 2023, recursos que esta destinados para dos proyectos para la zona Waorani”.

1.22.- Mediante **RESOLUCIÓN N°003-GADPR-CURARAY-2023**, de 27 de julio de 2023, el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Curaray, resuelve: “(...) autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, para la ejecución del siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CURARAY CANTO ARAJUNO Y PROVINCIA DE PASTAZA.

1.23.- Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 0028-GADPRC-T-2024**, suscrita por la Lcda. Magdalena F. Villafuerte C., Tesorera del GADPR de Curaray, que en su parte pertinente señala: “QUE: (SI) existe partida presupuestaria para el IVA y rótulos para el Proyecto “CONSTRUCCION DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, por el siguiente valor: Valor para el IVA \$ 15103.22 (Quince mil ciento tres con 22/100) Valor para el rótulos \$ 150.00 (ciento cincuenta mil)”.

1.24.- Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 0029-GADPRC-T-2024**, suscrita por la Lcda. Magdalena F. Villafuerte C., Tesorera del GADPR de Curaray, que en su parte pertinente señala: “QUE: (SI) existe partida presupuestaria para la contraparte del Proyecto “CONSTRUCCION DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, por el siguiente valor: Valor como contraparte \$ 688.14520 (Seiscientos ochenta y ocho con 14520/100)”.

1.25.- Mediante **Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales**, de 18 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado y aprobado por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas; en el punto trece (13) de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN, señala: "1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY**. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY**. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY**, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

1.26.- Mediante **Memorando Nro. GADPZ-PANIFICACION-2024-9657-M**, de 18 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente señala: "En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ OBRAS-PUBLICA-2021-15596-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Curaray, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos nivel Institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando N° GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9653-M, remitido por el Ing. Stalin Izarieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Curaray, **no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito**".

1.27.- Consta en el proceso la **CERTIFICACION POA No. 006-PRESUPUESTO-2024**, de 21 de junio 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), en el que se certifica que: "(...) luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: **MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES**

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 100.000.00



<p>PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, CON EL GADPR DE CURARAY</p>			
--	--	--	--

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- *Objetivo General: Fortalecer la economía local a través de la construcción de CASA talleres en la comunidad de Bataboro y Meñenpare, Cantón Arajuno provincia de Pastaza.*
- *Objetivo Específico: Ob 1 Diseño del estudio técnico de la obra Ob 2 Establecer una feria artesanal loca.*
- *Meta: Met 1 Alcanzar el 100% del estudio técnico Met. 2. Realizar una feria artesanal mensual para incentivar la economía local"*

1.28.- Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 541**, de 21 de junio de 2024, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), el que certifica el siguiente detalle: "Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, CON EL GADPR DE CURARAY

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	100,000.00
Total =>	100,000.00

1.29.- Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de 21 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, y aprobado por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, que en las observaciones manifiesta: "Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los

documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Curaray NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. El presupuesto corresponde al año 2023", a su vez señala que: "Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez".

1.30.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-15677-M**, de 24 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses, Director de Obras Públicas, dirigido a la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, que en su parte pertinente manifiesta: "(...) reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente documento me permito remitir el informe técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. En referencia a lo antes mencionado solicito de la manera más comedida se emita el criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un CONVENIO, considerando que no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9657-M, considerando que es un presupuesto del año 2023".

1.31.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7554-M**, de 01 de julio de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, dirigida al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente manifiesta: "Tomando en consideración que el presente caso es excepcional, ya que fue presentado dentro del año 2023, pero por temas administrativos no se contó con todos los informes y requisitos para análisis y posterior conocimiento y autorización del Consejo, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto a que el presente caso sea analizado y autorizado como excepcional por parte de la Cámara Provincial; enfatizando que en la exposición ante el seno del Consejo debe ser clara, indicando las particularidades del presente trámite esto es: 1. Es facultad de la Cámara Provincial, aprobar y autorizar la suscripción de transferencia de recursos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray. 2. Aprobación de asignación de recursos 2023 en el año 2024, más aún cuando la Ordenanza 113 determina que, la distribución de recursos es desde abril a noviembre de cada año. 3. Tomar en cuenta que los fondos pueden ser ejecutados por el GAD Provincial de Pastaza de manera directa, conforme Disposición General Segunda de la Ordenanza 113, que prevé: "En caso de algún Gobierno Parroquial Rural no presente proyecto alguno para la inversión de los cien mil dólares (USD. 100.000,00), el Gobierno Provincial de Pastaza ejecutará de forma directa en la Parroquia que corresponda". En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda

sea elevado a conocimiento del seno del Consejo la excepcionalidad del caso, tomando en consideración que se presentó en el año 2023, y del análisis presentado, se autorice al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del convenio específicos de transferencia de recursos para el proyecto "CONSTRUCCION DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", el cual tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El presente Informe Jurídico se emite a fin de que sirva de insumo para la correcta formación de la voluntad administrativa y el cuerpo colegiado autorice, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio específico de transferencia de recursos".

1.32.- Mediante **Resolución Nro. 138-CP-GADPPz-2024**, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 026- CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Provincial **RESUELVE:** "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CON FONDOS DEL AÑO 2023, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA.
- c.- Certificación presupuestaria.
- d.- Resoluciones del GADPR de CURARAY.
- e.- Formulario para proyectos productivos Dirección Requirente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza).
- f.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- g.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7554-M.
- h.- Resolución Nro. 138-CP-GADPPz-2024.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l); del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CURARAY, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR de Curaray, ejecute el proyecto: "*CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, a fin de que ejecute el proyecto: *CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20M X 14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*, al amparo de la Ordenanza 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE CURARAY:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "*CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza

que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.

- A su vez, poner en conocimiento del GADPPz el nombre del Administrador del Convenio del Proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*".

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de CURARAY para que ejecute el proyecto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL CURARAY

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CURARAY, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2023.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER DE 7.20MX14.20M, EN LA COMUNIDAD DE BATABORO Y MEÑEPARE, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*", es de: USD. 100.688.14520 (CIEN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES Y 14520/100000 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), de los cuales USD. 100.000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) provienen del GADPPZ, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000, constante en la certificación presupuestaria Nro. 541 en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”**.

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designan de Administradores del Convenio, del GADPPz a la Ing. Estefany Chávez, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, serán los responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE CURARAY**

Elaborado	Karol Zúñiga
Revisado	Abg. Damaris Ortiz
Validado	Msc. Gabriela Rivera